República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01349.

Incorpórese al expediente las fotografías de la valla instalada en el bien objeto de usucapión, sin embargo, no se tendrán en cuenta comoquiera que en la misma se indicó de forma errada que, el presente asunto correspondía a un proceso de pertenencia por prescripción ordinaria, cuando la misma se trata de una demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

En tal sentido, se insta al extremo actor para que proceda instalar nuevamente la valla subsanando los yerros anotados.

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes las comunicaciones provenientes de la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), Agencia de Desarrollo Rural – ADR, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y Fondo para la Reparación de las Víctimas-FRV.

Por último, se requiere a la secretaría para que termine de contabilizar el término de la publicación del emplazamiento de la demandada Gilma Cabezas de Rodríguez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 25 de 4 de marzo de 2024.

J.C.

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d0f9a4c56a21e5edc2c8ec7ada90dd503b54c79f79918ec080901480966d58**

Documento generado en 01/03/2024 02:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica